



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4852/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SANTA ROSA-RECAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS- ETAPA I"- PLAN "ARGENTINA HACE".

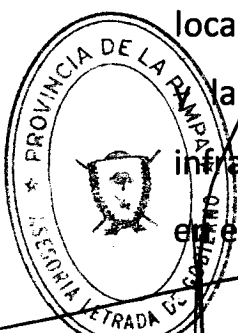
**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

**DICTAMEN ALG N.º 109/20** .-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Santa Rosa- Recambio de Cañería Cloacal y Conexiones Domiciliarias – Etapa I" (fs. 2/8), en adelante "LA OBRA" y su Anexo I (fs. 9/10) a celebrarse entre el Municipio en cuestión y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el convenio en cuestión, se realiza en el marco del Plan "ARGENTINA HACE", el que se instituyó mediante Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

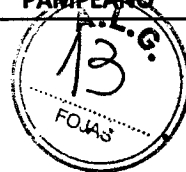




*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4852/2020.

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SANTA ROSA-RECAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS- ETAPA I"- PLAN "ARGENTINA HACE".

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

**DICTAMEN ALG N.º** **109/20** .-

En la esfera del plan mencionado en el párrafo precedente, el Municipio de Santa Rosa y el Ministerio de Obras Públicas celebraron en fecha 12/03/2020 un Convenio Marco para la ejecución de obras.

Centrándonos en el análisis del convenio en cuestión, el mismo tiene por objetivo el de brindar asistencia financiera por parte del Ministerio, a través del ENOHSA a la Municipalidad para la ejecución de la obra, ascendiendo el presupuesto total de asistencia a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.707.655,32), la que tiene carácter de "precio tope" suma que será depositada en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA (conf. cláusula primera y cuarta décimo primera).

Por su parte la Municipalidad se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, a llevar adelante el procedimiento de contratación para su ejecución (cláusula segunda y tercera), y tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la misma (cláusula octava).

Más adelante, se detallan los tres momentos en los que se harán las transferencias y el porcentaje de cada desembolso (cláusula quinta y décima).

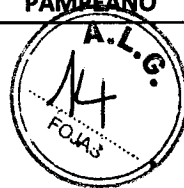




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4852/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SANTA ROSA-RECAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS- ETAPA I"- PLAN "ARGENTINA HACE".

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

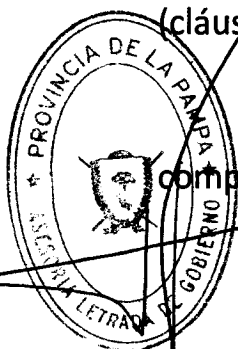
**DICTAMEN ALG N.º** 109/20 .-

El plazo de ejecución de la obra se prevé en seis meses contados desde la suscripción del acta de inicio, comprometiéndose la Municipalidad a dar inicio dentro de los 30 días hábiles contados desde la acreditación del pago del anticipo, pudiéndose conceder prórrogas por causas debidamente justificadas en ambos casos (cláusula sexta y séptima).

Se establece como causal de resolución del convenio, la existencia de impedimentos de orden legal, técnico, administrativo o de cualquier tipo atribuibles a la Municipalidad, que obstaculicen la ejecución de la obra (cláusula sexta), señalándose específicamente otros en la cláusula décimo segunda.

Se deja establecido que serán por cuenta y orden de la Municipalidad los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres, obtener permisos, verificar el cumplimiento de parte de la contratista de toda normativa aplicable en materia de seguridad e higiene. Asimismo será responsabilidad del municipio la obtención de permisos locales necesarios para la ejecución de la obra (cláusula décimo tercera).

Por otro lado, el municipio se compromete a mantener indemne al Estado Nacional por cualquier reclamo





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4852/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SANTA ROSA-RECAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS- ETAPA I"- PLAN "ARGENTINA HACE".

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

**DICTAMEN ALG N.º 109/20 .-**

o demanda, que surja como consecuencia de la ejecución de la obra (cláusula décimo quinta).

El ENOHSA, podrá encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras con el objeto de verificar la correcta ejecución de la obra, no obstante ello, el Municipio se obliga a mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la obra e informarlo mensualmente al ENOHSA (cláusula décimo sexta y décimo séptima).

Por otro lado, se prevé que cualquiera de las partes puede rescindir el convenio previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a un mes (cláusula décimo novena).

Finalmente, se prevé para el caso de diferendos entre las partes, y ante la imposibilidad de resolver los conflictos amistosamente, la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cláusula vigésima).

Por otro lado, obra a fs. 9/10 el Anexo I que refiere a las CLAUSULAS PREDISPUESITAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. Allí se enumeran los requisitos que deberá cumplir la Municipalidad en los procesos de selección del contratista, su inspección o la contratación de profesionales.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4852/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SANTA ROSA-RECAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS- ETAPA I"- PLAN "ARGENTINA HACE".

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

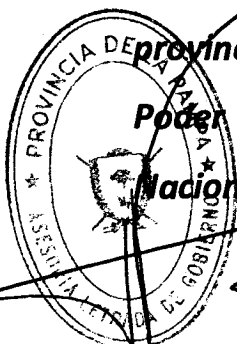
**DICTAMEN ALG N.º** 109/20 .-

Se establece la obligación del Municipio de efectuar la difusión y publicación de sus actos, comprometiéndose a incorporar mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia.

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa"** (la negrilla es de mi autoría).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4852/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SANTA ROSA-RECAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS- ETAPA I"- PLAN "ARGENTINA HACE".

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

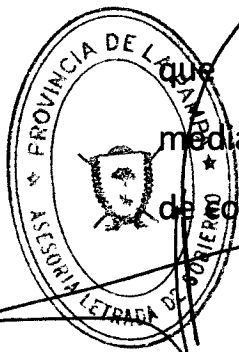
**DICTAMEN ALG N.º** **109/20** .-

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por ello, y teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, a modo de elaboración acompaña el proyecto de decreto que así lo propicia.

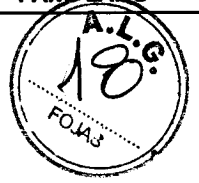




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4852/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

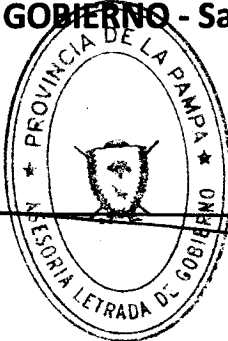
**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SANTA ROSA-RECAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS- ETAPA I"- PLAN "ARGENTINA HACE".

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

**DICTAMEN ALG N.º 109/20** ..

No obstante lo expuesto, y previo a la suscripción del acto por el Sr. Gobernador deberá adjuntarse a estos autos el Convenio Marco para la Ejecución de Obras en la esfera del Plan "ARGENTINA HACE".

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 08 MAY 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4852/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SANTA ROSA-RECAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS- ETAPA I"- PLAN "ARGENTINA HACE".

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

**DICTAMEN ALG N.º** 109/20 .-

**SANTA ROSA,**

**VISTO:**

El Expediente N° 4852/2020, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION-S/ CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SANTA ROSA- RECAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS ETAPA I"- PLAN "ARGENTINA HACE".

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 el Señor Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la autorización previa prevista en el Artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, con el fin de celebrar el Convenio y Anexo I glosados a fojas 2/10 con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento;

Que el artículo 151 de la Ley N° 1597 reza: "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa*";

Que por el convenio a formalizarse el Ministerio de Obras Públicas de la Nación a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento asistirá financieramente al Municipio en la suma de pesos DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (16.707.55,32), que será destinada a la ejecución



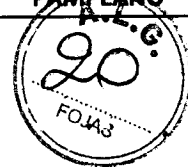




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEÑO



**EXPEDIENTE N°:** 4852/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "SANTA ROSA-RECAMBIO DE CAÑERIA CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS- ETAPA I"- PLAN "ARGENTINA HACE".

**T.I.:** MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

**DICTAMEN ALG N.º 109/20 .-**

de la Obra "Santa Rosa- Recambio de Cañería Cloacal y Conexiones Domiciliarias- Etapa I".

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

**POR ELLO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, el Convenio y Anexo I obrantes a fojas 2/10 del Expediente N° 4852/2020.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 3º.-** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Asuntos Municipales, a sus demás

efectos.

**DECRETO N° /20.-**

